

DICTAMEN DE JUSTIFICACION A LA EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA

RELATIVO A LA:

“Adquisición de papelería, insumos y equipo necesarios para la supervisión técnica y contraloría social de diversas acciones; APAUR y APTAR de PROAGUA 2020”

La Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí (en lo posterior CEA), dentro de las atribuciones conferidas en la Ley de Aguas del Estado de San Luis Potosí, en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, así como por su Reglamento Interno, en apego a los artículos 1 fracción IV, 3 fracción I, 25, 26 fracción III, 40 y 42 párrafo primero de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo “LAASSP”), se propone realizar el procedimiento por **adjudicación directa**.

Al respecto y para el cumplimiento de su encomienda, dicha CEA deberá sujetarse a lo dispuesto por el marco normativo vigente, por los ordenamientos legales que por el origen de los recursos económicos le competen y por demás disposiciones y lineamientos que al efecto establezcan los entes públicos pertinentes.

En ese orden de ideas, en el **vigésimo día del mes de octubre de 2020** el caso que nos ocupa refiere a una acción del ejercicio fiscal de **2020** con recursos **federales** referente a la **“Adquisición de papelería, insumos y equipo necesarios para la supervisión técnica y contraloría social de diversas acciones; APAUR y APTAR de PROAGUA 2020”**

Cabe mencionar que el objeto del procedimiento a desarrollar es constituido por tres partidas.

El área de la CEA que funge como área técnica y requirente (en los términos expuestos en las fracciones II y III del numeral 2 del Reglamento de “LAASSP”), es la **Dirección de Planeación y Control**.

Para contratar la acción en comento, se cuenta con suficiencia presupuestal con **recursos económicos federales** del Apartado Urbano (APAUR) del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) del **RAMO 16 MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, suficiencia presupuestal comunicada mediante la suscripción del **anexo técnico No. APAUR-01/2020 del anexo de ejecución número 24-01/2020, de fecha 31 de marzo de 2020** por el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y por otra, el ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

De modo interno en esta CEA el área responsable del contrato es la **Subdirección de Costos y Concursos** y la que garantiza la suficiencia presupuestal es la **Dirección de Planeación y Control**.

El proceso de contratación tiene como concepto genérico la **“Adquisición de papelería, insumos y equipo necesarios para la supervisión técnica y contraloría social de diversas acciones; APAUR y APTAR de PROAGUA 2020”**, concepto en el que se aprecia se compone de dos apartados distintos de **PROAGUA**, derivando entonces de cada acción un instrumento legal independiente del resto que formalizará derechos y obligaciones entre el proveedor y la CEA.

Cabe mencionar que, por tratarse de bienes de distinta naturaleza, se determinó dividir lo correspondiente a APAUR a su vez en dos contratos independientes entre sí.

Por tanto, se tiene lo siguiente:

Descripción de la acción	No. de contrato	Presupuesto (sin I.V.A.)	Presupuesto por apartado (sin I.V.A.)
Adquisición de papelería e insumos necesarios para la supervisión técnica y contraloría social de diversas acciones; APAUR PROAGUA 2020	CEA-APAUR-07/2020-ADQ-AD	\$147,198.28	\$190,301.72
Adquisición de equipo necesario para la supervisión técnica y contraloría social de diversas acciones; APAUR PROAGUA 2020	CEA-APAUR-08/2020-ADQ-AD	\$43,103.45	
Adquisición de papelería e insumos necesarios para la supervisión técnica y contraloría social de diversas acciones; PTAR PROAGUA 2020	CEA-APTAR-05/2020-ADQ-AD	\$59,267.24	\$59,267.24

Luego entonces, el importe presupuestado para la contratación de APAUR es \$190,301.72 (ciento noventa mil trescientos uno pesos 72/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

Para el APTAR el importe presupuestado para la contratación es \$59,267.24 (cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y siete pesos 24/100 M.N.), sin incluir el I.V.A.

La CEA cuenta actualmente con un presupuesto autorizado para realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio 2020 que se ubica en el rango de 0 a 15 millones de pesos (sin I.V.A.), derivados de los diversos fondos y/o programas con recurso federal en los que la CEA funge como ejecutora.

Ante tales circunstancias y con la necesidad de contratar la adquisición de los bienes señalados y sin perjuicio de lo previsto en el numeral 21 párrafo segundo fracción II del Reglamento de la "LAASSP", se propone al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CEA ("COMITÉ") la contratación de la acción en comento mediante el proceso de **adjudicación directa**, bajo el amparo de lo establecido en los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV, 3 fracción I, 25, 26 fracción III, 40 y 42 párrafo primero de "LAASSP", conforme a lo enseguida transcrito:

Artículo 42. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda los montos máximos que al efecto se establecerán en el Presupuesto de Egresos de la Federación, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

No se omite citar lo dispuesto por el artículo 4 fracción X y el anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2020.



Artículo 4. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto y Tomos de este Presupuesto de Egresos, de acuerdo con lo siguiente:

X. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado;

ANEXO 9. MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, ESTABLECIDOS EN MILES DE PESOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios			
Presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y servicios		Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
	15,000	208	713
15,000	30,000	237	1,027
30,000	50,000	267	1,337
50,000	100,000	298	1,650
100,000	150,000	326	1,967
150,000	250,000	371	2,375
250,000	350,000	401	2,675
350,000	450,000	432	2,839
450,000	600,000	460	3,148
600,000	750,000	475	3,313
750,000	1,000,000	521	3,624
1,000,000		549	3,787

Nota.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, para la determinación del carácter de los procedimientos de contratación.

Conforme a lo antes expuesto, se obtiene que el rango correspondiente es el que va de **0 a 15,000** (cifras en miles de pesos, sin considerar el I.V.A.). Luego y a partir de la naturaleza de la contratación y el proceso propuesto, le compete la columna **Monto máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente**; por tanto, la cifra que sirve como referencia es **205 (doscientos cinco mil pesos 00/100 M.N., más I.V.A.)**, cantidad superior a los respectivos importes presupuestados por apartado que integran la contratación en comento.

Ante estas circunstancias y a pesar de que el supuesto en el que se sustenta el ejercicio de la opción de adjudicación directa no se encuentra dentro de los supuestos previstos en el numeral **22** fracción **II** de la "LAASSP"; mediante la suscripción del presente escrito se somete a consideración del "COMITÉ" la procedencia de efectuar el procedimiento de **adjudicación directa** a fin de que se cuente con la opinión y procedencia previo al desarrollo de este proceso de excepción a la licitación pública.

Atento a lo antes expuesto y ante la necesidad de contratar la adquisición de los bienes en referencia, se propone desarrollar el presente proceso de contratación mediante excepción a la licitación pública.

I. FUNDAMENTACIÓN

El presente documento se fundamenta en lo establecido por el párrafo segundo del artículo 40 de "LAASSP" y 71 de su Reglamento.

Bajo los considerandos que se expresan en los capítulos siguientes, se justifica la contratación de la obra referida.

I. CONSIDERANDOS

PRIMERO. – La **Dirección de Planeación y Control** en conjunto con la **Subdirección de Costos y Concursos**, mismas que requieren, derivado de sus obligaciones como operador del citado programa, la contratación de la acción denominada: "**Adquisición de papelería, insumos y equipo necesarios para la supervisión técnica y contraloría social de diversas acciones; APAUR y APTAR de PROAGUA 2020**" para cumplir los propósitos antes descritos.

SEGUNDO. - Que corresponde a este organismo público descentralizado las atribuciones conferidas en los artículos 3, fracción II inciso a), 52 y 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; del capítulo III artículos 7, 8 fracción XX de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, así como por el numeral 2 fracción XX de su Reglamento Interno.

TERCERO. – Que la CEA al no disponer cuantitativamente de los elementos necesarios para realizar en forma adecuada sus funciones encomendadas por Ley, tiene entre otras facultades la de celebrar convenios y contratos con entidades públicas, personas físicas y morales.

Bajo los considerandos que se expresan en los capítulos siguientes, se justifica la contratación del suministro de los bienes referidos.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ACCIÓN

Las características de los bienes a adquirir es información fue generada por la **Dirección de Planeación y Control** en conjunto con la **Subdirección de Costos y Concursos** y que será puesta a disposición de los proponentes. El alcance de esta acción es grosso modo en la adquisición de diversos insumos de papelería y equipos menores de oficina.

El objetivo es la "**Adquisición de papelería, insumos y equipo necesarios para la supervisión técnica y contraloría social de diversas acciones; APAUR y APTAR de PROAGUA 2020**"

El proveedor será la responsable del suministro (a satisfacción del área técnica y requirente de la CEA) de los bienes objeto del contrato, apegado a las propuesta económica y técnica (especificaciones) entregadas por la CEA.

El proveedor será la responsable de informar a la CEA del avance de la entrega de los bienes.

La entrega recepción y pago del suministro de los bienes prestados a satisfacción se deberá realizar en estricto apego al marco normativo en la materia aplicable.

PLAZO PARA LA ENTREGA/RECEPCION DE LA ACCIÓN

Se tienen **8 (ocho)** días naturales como plazo de la entrega de los bienes.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

La verificación de la existencia del equipo, así como de proveedores, a nivel nacional y del precio total estimado del suministro realizado por el área requirente que soporta el procedimiento de contratación propuesto, se obtuvieron los respectivos importes por partida presupuestado para la contratación de las acciones en comento.

Como forma de pago se propone sobre la base de precio fijo y tiempo determinado, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al proveedor se hará por unidad de concepto entregado.

Cabe mencionar que, en el anexo técnico No. APAUR-01/2020 se indican valores de presupuesto total para diversos conceptos (reparación vehicular, supervisión técnica, papelería, gasolina y viáticos) necesarios para conseguir los objetivos planteados.

Acorde a lo previsto en las **REGLAS de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020**, en el Manual de Operación y Procedimientos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento vigente, así como de las necesidades propias de esta ejecutora; se le otorgó al rubro de papelería, insumos y equipo necesarios para la supervisión técnica y contraloría social de aproximadamente el 27% de las cifras totales autorizadas.

Por tanto, se tiene lo siguiente:

Descripción de la acción	Presupuesto autorizado en anexo técnico No. APAUR-01/2020 (con I.V.A.)	Presupuesto definido para papelería y equipos (con I.V.A.)
SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2020 APAUR (ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE DRENAJE SANITARIO. RED DE DRENAJE SANITARIO 2.7 KM. DE RED DE ATARJEAS Y 169 DESCARGAS DOMICILIARIAS, 3.1 KM. DE COLECTOR SANITARIO (2A ETAPA), EN LA LOCALIDAD DE ESCALERILLAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.)	\$603,448.00	\$220,750.00
SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2020 APAUR (ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ESCALERILLAS Y ANEXAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.)	\$241,379.00	
SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) 2020 APTAR (ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO	\$362,069.00	\$68,750.00



(PTAR) EN LA LOCALIDAD DE ESCALERILLAS, S.L.P.)

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Se propone al “COMITÉ” la contratación de la referida acción mediante el proceso de **adjudicación directa**, bajo el amparo de lo establecido en los numerales 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción IV, 3 fracción I, 25, 26 fracción III, 40 y 42 párrafo primero de “LAASSP”

Lo anterior, al cumplir con los supuestos previstos tales numerales.

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS QUE CONCURREN CON EL CASO PROPUESTO

Los criterios que fundan y motivan la selección del procedimiento de contratación son los siguientes:

- a) **ECONOMÍA.** - Los precios del suministro de los bienes a adquirir son acordes a las condiciones vigentes de mercado de la zona. Asimismo, se suprimen o en su defecto minimizan gastos inherentes al desarrollo del proceso licitatorio en sus diferentes eventos tanto para la contratante y los proveedores (costos de publicación de convocatoria, ...)
- b) **EFICACIA.** - Con el hecho de recurrir al proceso de **adjudicación directa**, se atiende con mayor rapidez la demanda del suministro de los bienes que garanticen los propósitos planteados, sin menoscabo de que el proveedor adjudicado represente la opción más conveniente para el Estado; con ello se cumple con el propósito perseguido por esta CEA, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo al marco normativo vigente el objeto de un contrato.
- c) **EFICIENCIA.** - Al concurrir los criterios anteriores, se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para este ente público que es mayor al costo de realizar una licitación pública, sin dejar de observarse el cumplimiento a los requisitos solicitados, así como las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.
- d) **IMPARCIALIDAD.** - Conviene destacar que la propuesta de la **adjudicación directa**, como vía para la contratación del suministro de los bienes se realiza con el único fin de aprovechar las ventajas que ésta ofrece, acorde a los criterios antes citados y al irrestricto cumplimiento de las condiciones estipuladas para desarrollar dicho proceso de contratación. De dictaminar precedente, la adjudicación del contrato se llevará a cabo considerando los elementos que permiten determinar que la persona física o moral adjudicada, fue la que presentó las mejores condiciones para el Estado, de las cotizaciones que se solicitaron a diferentes proveedores en igualdad de circunstancias.
- d) **HONRADEZ.** - Asumiendo la procedencia de la contratación por el proceso propuesto, la CEA adjudicaría del suministro de los bienes objeto del presente dictamen en cabal observancia a lo previsto por el marco legal en la materia, estipulado en “LAASSP”, prevaleciendo únicamente el interés público que funda y motiva la actuación de los servidores públicos que intervendrían en la misma, sin influir en la equidad de la competencia entre las personas físicas o morales participantes.
- e) **TRANSPARENCIA.** - Se dará cumplimiento a las disposiciones legales que garanticen el acceso y difusión transparente de la información pública utilizada para el correcto ejercicio de la opción; se atenderá en todo momento los requerimientos de información que los entes públicos fiscalizadores que por el ámbito de sus funciones resulten competentes para hacerlo; así como de organismos e instituciones de la sociedad civil y en general de todo aquel ciudadano interesado que lo solicite a través de los medios de comunicación oficiales dispuestos al efecto.

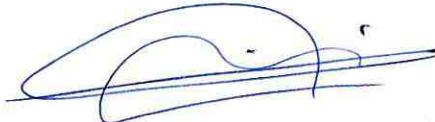
PERSONAS PROPUESTAS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Con fundamento en lo establecido en el quinto párrafo del numeral 40 de la "LAASSP" y en virtud de que actualmente no se cuenta la razón social y datos generales de las personas físicas o morales propuestas para el procedimiento de contratación en referencia, no es posible precisar dicha información en el presente.

Sin embargo, se deberá acreditar la experiencia y capacidad técnica de las personas físicas o morales participantes en el procedimiento es la necesaria y suficiente para la contratación del suministro de los bienes multicitados.

En cumplimiento a lo previsto por el segundo párrafo del numeral 40 de "LAASSP", enseguida suscribe por el área técnica y requirente (en los términos expuestos en las fracciones II y III del numeral 2 del Reglamento de "LAASSP") y responsable de la contratación para que el presente dictamen surta todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

Área responsable de la contratación



Roberto Reséndiz Galván
Subdirector de Costos y Concursos

Quien suscribe, servidor público de la CEA, manifiesta que el presente se elabora en función de las condiciones en este documento asentadas y que en ningún momento se pretende contravenir lo estipulado en la normativa, leyes y demás ordenamientos aplicables.